



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Esta Villa de Notana en diez y siete dias del mes
de junio de mill setecientos y siete años el Conde
Justicia y Vecinos de esta Villa de Notana en las
salas y a las de su ayuntamiento donde lo acordaron para
que se acuerde y con fecho las cosas tocantes al servicio de Dios
nuestro Rey y con la utilidad desta Republica. Los
Señores D. Bar. de Canobas fueros. Alcalde de
dinario desta Villa por su may
D. Juan de Canobas Sanchez alcalde probonzal
D. Bar. de Canobas Moya fiscal executor
D. Alfonso Fernandez Canula
D. Simon Martinez abogado de la Real Chancilleria
D. Joseph Ramos
Todo y veridoxe Capitanes deste Consejo estando
en forma del a Cordaxon lo que en me
abundando se acordado deste Consejo. Sigue el
verdad de este partido. Esta proximo a Notana desta
Villa a Veridoxe Comisarios de. Para ello se
necesita de nombrar Comisarios que asistan a los
señores. alas delixencias que se fueren y a las que son
esta Villa sean necesarias y nombrados en es.
nombraron por tales Comisarios para lo que se
alos Señores D. Juan de Canobas Sanchez. D. Al
fonso Fernandez Canula. Veridoxe. qui eni estando pre
senre. lo acordaron

Comisarios de
Residencia

